Entre los suscritos, **LILIAN YANETH RODRÍGUEZ FLÓREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.720.910 de Pasto – Nariño, en su calidad de Directora de Estructuración y Ejecución de Proyectos - Director Técnico E4 Grado 03, de acuerdo con la Resolución de Nombramiento No. 0049 del 16 de enero de 2024 y Acta de Posesión del 16 de enero de 2024, en ejercicio de las facultades y funciones contenidas en la Resolución de delegación No. 000677 del 02 de octubre de 2017, modificada por la Resolución 000487 del 7 de septiembre de 2020, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes; actuando en nombre y representación de la **AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO**, con NIT 901.006.886-4, quien para los efectos del presente contrato se denominará la **ART**, por una parte; y por la otra parte, **ANGEL DARIO SUAREZ MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 10904225 expedida en Valencia, actuando en nombre y representación de **EL MUNICIPIO DE VALENCIA** con **NIT 800096808-8** debidamente acreditado según documentos adjuntos como son el acta de posesión de fecha 31 de diciembre de dos mil veintitrés (2023) y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El 27 de junio de 2025 se suscribió entre la Agencia de Renovación del Territorio – ART y el municipio de Valencia Convenio Interadministrativo No. SG 0119 2025, que tiene por objeto: "*Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros para la realización de obras complementarias a la infraestructura productiva de la asociación Appalsi en el municipio de Valencia, departamento de Córdoba* ", mismo que dio inicio el 07 de julio de 2025, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025.
2. Mediante solicitud con radicado 190-DA-2025, EL CONVINIENTE, manifestó lo siguiente:

 "(…) *En mi calidad de Alcalde del municipio de Valencia y con el visto bueno de la Supervisión del Convenio (Secretaría de Obras e Infraestructura), de manera atenta solicito la adición en valor del Convenio Interadministrativo No. SG 0119-2025 por la suma de DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($16.000.000), recursos que serán fondeados (aportados) por el Municipio de Valencia, conforme a las consideraciones que se exponen a continuación.*

 ANTECEDENTES Y NECESIDAD SOBREVINIENTE
 Durante la ejecución del convenio surgieron obras y actividades no previstas al momento de la suscripción, derivadas de condiciones reales de campo y de la necesidad de asegurar el cierre técnico y funcional del proyecto. En Comité de obra/seguimiento (con participación de la supervisión/interventoría y la ART) se debatió y respaldó la necesidad técnica de dichas actividades complementarias. En ese escenario, el Municipio manifestó su compromiso de fondeo por $16.000.000, valor requerido para ejecutar las actividades adicionales indispensables para dar cierre al convenio.
 (…)

 ALCANCE TÉCNICO

Las actividades adicionales son de carácter complementario, no modifican el objeto esencial del convenio y se orientan a garantizar calidad, seguridad y puesta en servicio del proyecto. Las actividades adicionales (Ítems No Previstos - NP) surgen de la necesidad de garantizar la funcionalidad operativa, la sanidad y la estabilidad estructural de las zonas de intervención, específicamente en las áreas de lavado y salida del producto (papaya)
(…)

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL
La modificación del convenio se fundamenta técnicamente en la necesidad de asegurar el cierre funcional del proyecto. Durante la ejecución, se evidenció que para poner en servicio la "zona de lavado" y "salida de frutas", era necesario incluir una rampa de acceso que contara con una Resistencia del concreto de 3.500 PSI para resistir el desgaste y las cargas vivas de operación, así como rediseñar las pendientes y drenajes (cajas y tuberías) para evitar empozamientos y cumplir con la normativa sanitaria vigente.

La modificación del convenio (adición) procede cuando está debidamente motivada y preserva el objeto contractual, de conformidad con el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su reglamentación – Decreto 1082 de 2015). La adición solicitada:

- *No altera la naturaleza ni el objeto del convenio.*
- *Está técnica y presupuestalmente soportada.*
- *Se enmarca en los límites y requisitos de la normativa aplicable, asegurando la continuidad y adecuado cierre del proyecto*

(…)

Como se expone, se hace necesario promover el trámite modificatorio conforme a la necesidad técnica previamente referida, y frente a la cual se soporta en cada documento que respalda la presente solicitud.

SOPORTE PRESUPUESTAL
El Municipio de Valencia está tramitando la disponibilidad presupuestal para atender la adición propuesta por $16.000.000.

PETICIÓN CONCRETA
1. Autorizar la modificación contractual de del Convenio Interadministrativo No. SG 01192025, relacionado con la adición por la suma de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS MCTE ($16.000.000), los cuales serán asumidos por el municipio de Valencia – Córdoba.
2. Promover el respectivo otrosí modificatorio que de seguridad jurídica para que el municipio de Valencia – Córdoba, modifique contractualmente a su vez, la correspondiente adición al contrato derivado y suscribir el convenio adicional de valor que incorpore la adición (…)".

3. De conformidad con lo anterior, mediante memorando con radicado 20251060001493 el supervisor del convenio dirigió solicitud de modificación al contrato dirigida al GIT contratación de la Agencia de Renovación del Territorio para que se adelante el trámite pertinente, manifestando:

" (…) En el marco del Convenio Interadministrativo suscrito entre la Agencia de Renovación del Territorio – ART y el Municipio de Valencia, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la realización de obras complementarias a la infraestructura productiva de la Asociación APPALSI en el municipio de Valencia, departamento de Córdoba" el asociado municipio de Valencia, ha venido adelantando sus obligaciones contractuales, así como los procesos de contratación derivada necesarios para llevar a cabo las actividades técnicas del Convenio mediante la ejecución de obra y la interventoría, esta última por el fin de garantizar el seguimiento técnico, financiero y administrativo del proyecto. Este proceso se desarrolló conforme a los lineamientos establecidos y con la capacidad técnica requerida.

Seguidamente al inicio de la ejecución de los contratos derivados, y una vez realizada la demolición del concreto existente, se identificó en terreno la presencia de material contaminado que requiere su excavación y disposición adecuada. En consecuencia, será necesario ejecutar actividades adicionales asociadas al movimiento de tierras y a la adecuación del acceso, entre ellas: excavaciones complementarias, mejoramiento del terreno con material seleccionado y retiro de portones metálicos ubicados en la zona de intervención.
(…)

De igual manera, se proyecta complementar el sistema hidrosanitario y eléctrico mediante la instalación de tubería sanitaria de 4", la demolición de elementos deteriorados y la construcción de cajas de registro sanitarias y eléctricas, con el propósito de garantizar el adecuado manejo de las aguas residuales y el correcto funcionamiento de las redes.

Adicionalmente, se ejecutarán obras en concreto consistentes en la construcción de 24 m² de rampas en concreto de 3.500 PSI, necesarias para optimizar la movilidad del producto y mejorar las condiciones de accesibilidad operativa del área intervenida. Estas intervenciones complementarias, derivadas de condiciones no identificables previo al inicio de obra, generan la necesidad de realizar un ajuste presupuestal con el fin de asegurar el correcto desarrollo, operatividad y funcionalidad del proyecto. Debido a estas diferencias, se hizo necesario ajustar el alcance del proyecto para incluir actividades y elementos no previstos inicialmente, indispensables para asegurar la correcta ejecución de la obra, el adecuado funcionamiento de la infraestructura y la prevención de fallas o problemas futuros. La descripción y justificación de estas actividades adicionales se presenta en este documento como soporte técnico para su incorporación dentro del convenio, frente al cual se debe remitir a cada uno de los aspectos señalados por parte del asociado, así como sus respectivos respaldos técnicos.

Durante el Comité de Obra se revisaron estos ítems no previstos, evaluando su pertinencia y la implicación que tendrían en el desempeño del proyecto. Como resultado, se determinó que su ejecución es necesaria para garantizar el desarrollo adecuado de la obra y evitar afectaciones posteriores.

En este contexto, el Municipio manifestó su compromiso de aportar los recursos necesarios para cubrir el valor correspondiente a estas actividades adicionales, por un

monto de $16.000.000 dieciséis millones de pesos m/cte, asegurando así el cierre adecuado del convenio.

Es importante aclarar que estas actividades adicionales son complementarias y no modifican el objeto del convenio. Su finalidad es corregir condiciones encontradas en terreno, mejorar la operatividad de las instalaciones y garantizar la seguridad, accesibilidad y durabilidad de las áreas intervenidas, especialmente en zonas de acceso y manejo productivo.

Petición concreta

Adelantar el trámite modificatorio de (adición) al Convenio Interadministrativo No. SG 0119-2025, por la suma de $16.000.000, los cuales serán asumidos por el municipio de Valencia – Córdoba.

Lo anterior, con la finalidad de garantizar el respectivo otrosí modificatorio que de respaldo y seguridad jurídica para que el municipio de Valencia – Córdoba (asociado), adelante la correspondiente modificación contractual de (adición) a su contrato derivado de obra.

4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Actualmente el conveniente Municipio de Valencia, Córdoba viene cumpliendo de forma oportuna y con calidad sus obligaciones contractuales, sin que existan circunstancias o hechos que hayan generado la necesidad de adelantar trámites de incumplimientos, sanciones o conminaciones.

A la fecha, el porcentaje de avance físico es del 66% y de avance presupuestal es del 90%.

El estado financiero a la fecha es el siguiente:

A) VALOR INICIAL DEL CONVENIO (APORTE ART)	$135.000.000
B) VALOR INICIAL DEL CONVENIO (CONTRAPARTIDA ALCALDÍA)	$ 15.000.000
C) VALOR INICIAL DEL CONVENIO	$150.000.000
D) VALOR ADICION (ES)	$ 0
E) VALOR LIBERACION (ES)	$ 0
F) VALOR TOTAL (A+B-C)	$150.000.000
G) VALOR EJECUTADO	$ 0
H) VALOR PAGADO (APORTE ART)	$ 135.000.000
I) VALOR PAGADO (CONTRAPARTIDA)	$ 0
J) VALOR POR PAGAR (CONTRAPARTIDA)	$ 15.000.000

K) VALOR SIN EJECUTAR (CONTRAPARTIDA)	*$ 15.000.000*

Los recursos que amparan la adición solicitada están soportados en recursos aportados por el municipio de Valencia Contra partida por la alcaldía

4. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO.

Se mantiene la misma matriz esta modificación obedece al riesgo número 2" Errores involuntarios que hayan quedado en la justificación, anexo técnico, especificaciones técnicas, descripción del proyecto o demás documentos del convenio" y se le brinda el tratamiento especificado en la matriz "Se revisa el caso y se imparten las orientaciones técnicas, jurídicas o financieras para la subsanación o aclaraciones necesarias (etapa precontractual). De ser el caso, en la etapa de ejecución, se realizarán las modificaciones contractuales que correspondan" y al riesgo número 17 "Modificaciones de algunas de las obras a ejecutar en el desarrollo del Contrato y/o modificaciones de algunas de las cantidades de obra del Contrato, autorizadas por la INTERVENTORIA y que contradicen los diseños inicialmente aprobados." Y se le brinda el tratamiento de la matriz "Deberá obligatoriamente darse a través de aprobación de la interventoría y la entidad Contratante. Puede generar incumplimientos y la necesidad de hacer efectivas las pólizas de calidad tanto a contratistas como interventores. Si se afecta el presupuesto del contrato será asumido por el ente territorial

5. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

- *Adicionar el valor del contrato en la suma de $ 16.000.000 Dieciséis millones de pesos M/cte, asumidos por el asociado (Municipio de Valencia – Córdoba).*

- *Modificar la clausulas:*

SEXTA. - VALOR DEL CONVENIO:
(…)
SÉPTIMA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL(…)"

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y con el objeto de garantizar que las finalidades del contrato SG 0119 2025 se cumplan a cabalidad, las partes acuerdan:

PRIMERA. – ADICIÓN Adicionar al valor total del contrato en la suma de $ 16.000.000 Dieciséis millones de pesos M/CTE., asumidos por el asociado (Municipio de Valencia – Córdoba).

SEGUNDA. - MODIFICAR la cláusula **SEXTA. - VALOR DEL CONVENIO** a la cual le corresponderá el siguiente texto:

"(…) *SEXTA. - VALOR DEL CONVENIO: El valor oficial estimado del presente convenio, de acuerdo con el análisis del sector y la estructuración referente ajustada a la vigencia 2025 es*

hasta por la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($166.000.000) M/CTE, incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución total del convenio.

Por parte de la Agencia de Renovación del Territorio: El aporte en el marco del Convenio Interadministrativo a suscribir será por la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (135.000.000) M/CTE.

Por parte del municipio de Valencia – Córdoba: El aporte en el marco del Convenio Interadministrativo a suscribir será por la suma de TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS ($31.000.000) M/CTE en dinero.

PARÁGRAFO – DESTINACIÓN DE LOS APORTES. EL MUNICIPIO deberá destinar los recursos financieros aportados exclusivamente para el cumplimiento de las actividades previstas en el presente convenio, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios y los documentos previos. La ART no reconocerá al MUNICIPIO el valor de algún ítem de obra que al momento de ejecutarse se encuentre por fuera de los contemplado en los estudios y documentos previos.

NOTA: Se entenderán incluidos en el valor del convenio, todos los impuestos, costos, gastos, tasas y/o contribuciones, que se derivan de la ejecución del convenio (...)".

TECERA. - MODIFICAR la cláusula **SEPTIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** a la cual le corresponderá el siguiente texto:

"(...) *SEPTIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL El valor del convenio se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2025 para lo cual la Agencia de Renovación del Territorio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Grupo Interno de Trabajo de Financiera, así:*

No.	Fecha	Valor	Proyecto o posición catálogo de gasto	Recurso
24525	27/05/2025	$136.023.926,00	C-0212-1000-12-51202J-0212030-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS - CONTRIBUCIÓN AL CIERRE DE BRECHAS A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PARA LA TRANSFORMACIÓN Y LA VIDA EN LOS TERRITORIOS PDET NACIONAL	136.023.926,00

Por parte del municipio, se financiará su aporte con recursos de la vigencia fiscal 2025 para lo cual cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Número	*Fecha*	*Valor*	*Bpin*
20250464	*05-06-2025*	*15.000.000*	*202500000025413*
20250930	*01-12-2025*	*16.000.000*	*202500000025413*

(...)"

CUARTA. - MODIFICAR la cláusula **OCTAVA. – FORMA DE DESEMBOLSO** a la cual le corresponderá el siguiente texto:

"(...)*OCTAVA. – FORMA DE DESEMBOLSO. La Agencia de Renovación del Territorio desembolsará al asociado el valor del convenio en los siguientes términos:*

Un único desembolso, por la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (135.000.000) M/CTE del aporte correspondiente a la Agencia de Renovación del Territorio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio, con la acreditación de los siguientes entregables:

1. *Acta de inicio del presente Convenio Interadministrativo.*

Para proceder al desembolso al MUNICIPIO, deberá radicar los siguientes documentos:

1 presentar la certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 – en la cual acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena. (cuando aplique)
2 presentar la factura que cumpla con todos los requisitos de Ley. En los casos que aplique presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
3. Certificación de cumplimiento del objeto del convenio y recibo a satisfacción por parte del supervisor del mismo.
4. Los demás documentos que exija la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensual de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no es presentada en debida forma o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del ASOCIADO y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

DESEMBOLSO DEL APORTE DEL MUNICIPIO DE VALENCIA – CÓRDOBA
Por su lado, el aporte del municipio deberá ser comprometido para la financiación de la adición No.1 al convenio y del contrato de interventoría (derivado) que se suscriba en el marco del convenio por un valor correspondiente al 100% del valor de su aporte en dinero y el saldo será financiado con recursos del aporte de la ART.

Para este efecto, el contrato derivado deberá discriminar el valor de cada entidad aportante (…)".

QUINTA. - PUBLICACIÓN: El presente documento será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II.

SEXTA. - AUTONOMÍA: Las partes declaran y aceptan que la suscripción de la presente modificación se efectúa en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y que el mismo no causa desequilibrio económico alguno.

SEPTIMA. - VIGENCIA: Las demás cláusulas del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SG 0119 2025** permanecen en la forma inicialmente estipulada en cuanto no se opongan a lo establecido en el presente documento.

OCTAVA. – PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación requiere para su perfeccionamiento la aceptación de las partes por medio del SECOP II.

POR LA ART,

LILIAN YANETH RODRIGUEZ FLOREZ
Firmado digitalmente por LILIAN YANETH RODRIGUEZ FLOREZ

LILIAN YANETH RODRIGUEZ FLOREZ
Directora
Estructuración y Ejecución de Proyectos

POR EL MUNICIPIO,

ANGEL D. SUAREZ M.

ANGEL DARIO SUAREZ MARTINEZ
Alcalde Municipal

Elaboró: Juan Sebastián Forero Córdoba, GIT Contratación.
Revisó: César Augusto Moreno Sánchez, Subdirector de Desarrollo Económico Camila Bermúdez S
Revisó: Lisseth Angélica Benavides Galviz, Coordinadora GIT Contratación.
Revisó: Carolina Camacho Abogada DEEP ccs